



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de  
Recursos Humanos

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SINAD MPT2023-68375

San Martín de Porres, 24 de julio de 2023

**OFICIO N° 0940 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH**

Señor

**CRISTIAN COLLINS LEON VILELA**

Gerente

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Presente. –

Asunto : REMISIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS  
Ref. : Decreto Supremo N° 008-2022-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia por medio del cual se aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por el cual se precisa en su numeral 23.1 que un (01) ejemplar del convenio colectivo suscrito por la representación empleadora y la representación sindical del convenio colectivo, se remite a SERVIR para su registro y archivo.

En ese sentido, cumpla con remitir a su Despacho los convenios colectivos suscritos en etapa de trato directo con los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Trabajadores Administrativos Unitarios del Sector Educación – SITRAUSE
- Sindicato de Trabajadores Administrativos de la sede administrativa UGEL 02 – SITASE UGEL02
- Sindicato de Trabajadores de CAS de UGEL 02 – SITCAS UGEL02

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y aprecio.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

**Lic. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO<sup>1</sup>**  
**Jefa del Área de Recursos Humanos**  
**UGEL N° 02 – S.M.P**

<sup>1</sup> Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resoluciones Directorales UGEL02 N° 007-2023 y 5982-2023



## CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SITRAUSE RIMAC COMISION NEGOCIADORA A NIVEL DESCENTRALIZADO

En el distrito de San Martín de Porres, siendo las 15:10 horas del día 14 de julio de 2023, se reunieron representantes que integran la Comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel descentralizado en el período 2023-2024, conformada según resolución directoral N° 6640-2023, de acuerdo a lo siguiente:

### Por la UGEL 02

Huatuco Soto, Violeta  
Valdivia Paredes, Luis  
Zevallos Cossio, Fidel  
Inocencio Silva, Beleny  
Lázaro Porta, Marleny  
Meregildo Paredes, Kilder  
Alejos Sevillano de Escudero, Sessy (ST)

### Por el SITRAUSE RIMAC

Pumapillo Hurtado, Victorino  
Gomero Cotrina, Nancy Fanny  
Pereyra Vega, Alejandrina  
Garay Garcia, Elizabeth Jesus  
Avendaño Roman, Fany  
Trigozo Ruiz, Pedro  
Chorres Palacios, Edilberto

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de convenio colectivo para el período 2023-2024 revisadas durante las sesiones de trato directo, LA COMISIÓN NEGOCIADORA arribó a los acuerdos que a continuación se detallan;

### CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio colectivo rige desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, salvo aquellos que por acuerdo de las partes rigen al día siguiente de la suscripción del presente convenio colectivo.

### CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo es de aplicación para todos los trabajadores administrativos de las instituciones educativas del régimen laboral 276 del sector educación dentro de su estructura de sistema educativo de los diferentes niveles y modalidades de la jurisdicción de la UGEL 02.

### CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Los derechos y beneficios acordados en el presente convenio colectivo son de naturaleza permanente, salvo que sean mejorados en convenios posteriores.



Ninguna de las cláusulas del presente convenio colectivo o los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados por el transcurso del tiempo, cuya vigencia es permanente hasta su modificación por otro convenio colectivo.

III CONDICIONES DE TRABAJO. A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

CUARTA: Derecho de Capacitación. Las partes acuerdan que la UGEL 02 no hará efectiva la propuesta de la presente cláusula al no contar con espacio fiscal comunicado con el Oficio N° 00658-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 04 de julio 2023.

QUINTA: Cumplimiento y respeto del Control y asistencia y permanencia del personal respecto al horario de trabajo, refrigerio, tres permisos anuales, goce de vacaciones, licencias y otros que establece el marco legal para los trabajadores administrativos nombrados y contratados. Las partes acuerdan retirar la cláusula quinta del proyecto de convenio colectivo, por no contar con sustento normativo y de estricto cumplimiento.

SEXTA: Las partes acuerdan que la UGEL02 articulará con la OGRH del MINEDU toda solicitud de aclaración para absolver dudas o vacíos en cualquier articulado establecido en el Manual de Funciones de la RM 353-89-ED remitiendo a la representación sindical SITRAUSE RIMAC copia de las respuestas que se generen.

SEPTIMA: Derecho al estímulo por el día del trabajador público. Las partes acuerdan que la UGEL 02 promoverá la implementación de la Resolución Suprema N° 120-2010-PCM que dispone la celebración del día del empleado público en todas las reparticiones del Estado; siendo el día 29 de mayo como día seleccionado para la ceremonia de reconocimiento. El reconocimiento y estímulo laboral por cumplir 25 y 30 años de servicio en cumplimiento del DS 005-90-PCM se otorga como ATS Asignación por tiempo de servicio.

OCTAVA: Emitir resolución directoral a plazo indeterminado y de manera automática, a los trabajadores contratados amparados en la Ley 24041. Las partes acuerdan retirar la cláusula octava del proyecto de convenio colectivo, por no contar con sustento normativo y de estricto cumplimiento.

NOVENA: Dotar de equipos tecnológicos y el mantenimiento de los que existen en las diversas áreas de trabajo del personal administrativo (Oficina, biblioteca, otros). Las partes acuerdan retirar la cláusula novena del proyecto de convenio colectivo, por no contar con sustento normativo (RM 557-2020-MINEDU) y de estricto cumplimiento.

DECIMA: Pago de incentivos laborales vía SUBCAFAE UGEL02 de manera anticipada y oportuna. Las partes acuerdan que la UGEL02 se compromete a continuar respetando el pago oportuno de los incentivos laborales hasta el mismo día de la orden de pago de remuneraciones, según el cronograma aprobado por el MEF, salvo circunstancias excepcionales.

DECIMO PRIMERA: Implementar plazas de personal administrativo de servicio Régimen 1057 CAS en la IE de nivel inicial y en CEBA. Las partes acuerdan retirar la cláusula novena del proyecto de convenio colectivo, por no contar con sustento normativo (Resolución Ministerial 111-2023-MINEDU) y de estricto cumplimiento.



DECIMO SEGUNDA: Expedición de RD y pago oportuno a los trabajadores administrativos de los ingresos por condiciones especiales según el DS 420-2019-EF. Las partes acuerdan que la UGEL 02 no hará efectiva la propuesta de la presente cláusula al no contar con espacio fiscal comunicado mediante Oficio N° 00658-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 04 de julio 2023.

DECIMO TERCERA: Participación de los trabajadores administrativos en las elecciones universales para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a Ley. Las partes acuerdan que el SITRAUSE RIMAC retira la cláusula.

DECIMO CUARTA: Participación del SITRAUSE RIMAC Rímac en las diferentes comisiones de la UGEL 02. Las partes acuerdan que la UGEL 02 continuará dando cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal sobre la conformación de las diferentes comisiones.

DECIMO QUINTA: Entrega oportuna de Resoluciones Directorales al usuario. Las partes acuerdan el retiro de la cláusula a solicitud del SITRAUSE Rimac.

DECIMO SEXTA: Las partes acuerdan que la UGEL02 remitirá un oficio múltiple a los directores de las diferentes modalidades y programas de educación básica, para la entrega de la resolución directoral de IE donde se aprueba el rol de vacaciones a los trabajadores administrativos para su conocimiento, antes del primer día hábil de cada año.

DECIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 como condición de trabajo recomendará a las IIEE que cuenten con espacio disponible evaluar la factibilidad de brindar las facilidades de un ambiente para la ingesta de los alimentos de los trabajadores administrativos de la IE.

DECIMO OCTAVA: Solicitamos entrega de uniforme de trabajo de acuerdo al cargo que desempeña el trabajador en las diferentes áreas. Las partes acuerdan que la UGEL 02 no hará efectiva la propuesta de la presente cláusula al no contar con espacio fiscal comunicado mediante Oficio N° 00658-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 04 de julio 2023.

DECIMO NOVENA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 promoverá que los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de las IIEE de educación Básica y CETPRO evalúen incluir en su plan de trabajo la elaboración del IPER para la identificación de los implementos de seguridad requeridos.

VIGESIMA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 difunda el cumplimiento de la Ley 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto; ampliada mediante Ley 31051 en lo referente a la madre lactante.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 emitirá un oficio a las instituciones educativas con la finalidad de promover la lactancia materna en estricto cumplimiento de la Ley 29896 "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna" y el DS 023-2021-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley 29896.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

VIGESIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 elevará en consulta a la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU y/o a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF para la disponibilidad presupuestal que financie la entrega de insumos lácteos y alimentos con cargo a los saldos presupuestales.

VIGESIMA TERCERA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a gestionar ante el MINEDU la ampliación o modificación de la RVM 287-2019-MINEDU para ser incluida la modalidad de suplencia temporal de personal de acuerdo con la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público 2023 artículo 8° Medidas en materia de personal.

VIGESIMA CUARTA: Las partes acuerdan que, ante la imposibilidad de generar las acciones requeridas, la UGEL 02 emitirá un comunicado dirigido a los trabajadores y ex trabajadores a fin que presenten por trámite documentario la documentación que sustente la retención efectuada por renta de quinta categoría en el marco del DU 037-94.

VIGESIMA QUINTA: Expedición de RD y pago de deudas por devengados e intereses legales por concepto de DU 037-94 pendientes, sea por sentencia o por ley. Las partes acuerdan que la UGEL 02 hará el seguimiento correspondiente del expediente remitido a la Procuraduría Pública por las deudas por devengados e intereses legales por concepto de DU 037-94 pendientes, sea por sentencia o por ley.

VIGESIMA SEXTA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a hacer de conocimiento al SITRAUSE RIMAC de las acciones que se efectúen en la lucha contra la corrupción detectadas en las instituciones educativas y así mismo de las denuncias que el sindicato pudiera comunicar, presentado ante trámite documentario.

VIGESIMA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 se encuentra en coordinación con la DRELM para la actualización del manual de Operaciones de la DRELM y UGEL, lo que permitirá en adelante hacer las actualizaciones a los demás documentos de gestión.

#### EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL

VIGESIMA OCTAVA: La UGEL02 y el sindicato acuerdan respeto irrestricto al fuero sindical en el ámbito local. Tal como lo establece nuestra carta magna y normas legales vigentes sobre el derecho sindical donde la UGEL 02 se compromete a cumplir sin restringir de cualquier forma el derecho sindical.

VIGESIMA NOVENA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 otorgará 45 días al año de licencia sindical a todos los miembros de la junta directiva del SITRAUSE RIMAC que se encuentran inscritos en el ROSSP.

TRIGÉSIMA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 aplica los descuentos sindicales del SITRAUSE RIMAC que se realizan a través del sistema MCT de planillas y se efectúan conforme a la normatividad vigente y a las precisiones del oficio Múltiple 061-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DITEN no obstante a ello mensualmente se realizan los descuentos sindicales a través del casillero 1558 respetando los grupos de descuento para la prelación al momento de la afectación en la planilla única de pagos.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

TRIGESIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 continuará dando cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal sobre la conformación del SUBCAFAE UGEL 02, sin perjuicio de efectuar las consultas respectivas ante las instancias pertinentes (MINEDU y CAFAE-SE).

#### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

TRIGESIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 conformará la comisión de seguimiento conforme el art. 24° del DS 008-2022-PCM y estará integrada por cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte quienes tendrán a cargo efectuar las acciones que en dicho artículo están establecidas.

TRIGESIMA SEGUNDA: Controversias.

La UGEL02 y el Sindicato acuerdan que, las partes convienen ante cualquier controversia en la interpretación del presente convenio colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos de acuerdo a ley.

Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión negociadora del período 2023, da por cumplida de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva por lo que, todas las cláusulas del pliego 2023, materia del presente convenio, quedan cerradas.

Queda constancia que respecto a la cláusula vigésima novena primera el señor Fidel Zevallos Cossio representante por la parte empleadora – UGEL 02 no estuvo de acuerdo con la redacción definitiva de la cláusula en mención argumentando: “que hay una norma a la cual podemos sujetarnos para efectos de otorgamiento de los días de licencia otorgados”

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 18: 46 horas del día 14 de julio del 2023.

#### REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

Huatuco Soto, Violeta

Valdivia Paredes, Luis

Zevallos Cossio, Fidel

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL

Victorino Pumapillo Hurtado

Nancy Fanny Gomero Cotrina

Alejandrina Pereyra Vega



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Inocencio Silva, Beleny

Lázaro Porta, Marleny

Meregildo Paredes, Kilder

Alejos Sevillano de Escudero, Sessy  
(ST)

Elizabeth Jesús Garay García

Edilberto Chorres Palacios



**CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SITASE EN LA COMISION NEGOCIADORA A NIVEL DESCENTRALIZADO**

En el distrito de San Martín de Porres, siendo las 09:13 horas del día 13 de julio de 2023, se reunieron representantes que integran la Comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel descentralizado en el período 2023-2024, conformada según resolución directoral N° 6361-2023, de acuerdo a lo siguiente:

**Por la UGEL 02**

- Huatuco Soto, Violeta
- Valdivia Paredes, Luis
- Zevallos Cossio, Fidel
- Minaya Cañari, Cirilo
- Inocencio Silva, Beleny
- Lázaro Porta, Marleny
- Meregildo Paredes, Kilder
- Alejos Sevillano de Escudero, Sessy (ST)

**Por el SITASE**

- Huamani Crisóstomo, Julián Abundio
- Ramírez Sabalú, Roberto Carlos
- Cárdenas de la Torre, Gladys María
- Pompilla Huamantupa, Constantino
- Rivera Mallma, Natalia Doris
- Leyva Salazar, María Elena
- Paredes de Martínez, Sonia
- Galindo Garriazo, Roxana

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de convenio colectivo para el período 2023 -2024 revisadas durante las sesiones de trato directo, LA COMISIÓN NEGOCIADORA arribó a los acuerdos que a continuación se detallan;

CONDICIONES DE EMPLEO

PRIMERA: PAGO DE CTS

Las partes acuerdan que la UGEL02 se compromete a informar oportunamente al MINEDU a fin de que sean consideradas en el proceso de programación y formulación presupuestal multianual la proyección del personal por cese por límite de edad de los servidores del DL 276 a fin de gestionar oportunamente ante la UPP los presupuestos requeridos.

SEGUNDA: PAGO DE INCENTIVOS LABORALES

Las partes acuerdan que la UGEL02 se compromete a continuar respetando el pago oportuno de los incentivos laborales en el mismo día de la orden de pago de remuneraciones, según el

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

cronograma aprobado por el MEF, salvo circunstancias excepcionales.

TERCERA: BONIFICACION PERSONAL

Las partes acuerdan que la UGEL 02 elevará en consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF si corresponde considerar dentro de la remuneración total de los servidores del DL 276 el pago de la bonificación personal (quinquenos) de acuerdo al Art. 51 del DL. 276, según lo calculado con el artículo 1° del D.U. N.º 105-2001-PCM

CUARTA: BONIFICACION VACACIONAL

Las partes acuerdan que la UGEL 02 elevará en consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF si corresponde programar el pago de la deuda de la bonificación vacacional de acuerdo al Art. 51 del DL. 276, según lo calculado con el artículo 1° del D.U. N.º 105-2001-PCM.

QUINTA: ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ESCALAFON

Las partes acuerdan que la UGEL 02 a través del área de recursos humanos actualizara de oficio el escalafón del personal de la sede de la UGEL en lo que corresponda (resoluciones directorales) previa actualización de legajo por parte del servidor en lo que se refiere a documentación académica, experiencia laboral (contratos de otras entidades diferentes a la UGEL 02) a fin de iniciar de oficio la acumulación del tiempo de servicio.

SEXTA: RECONOCIMIENTO DE PAGO DE DEVENGADO DEL D.S 261-91-EF

Las partes acuerdan que la UGEL 02 elevará en consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF si corresponde reconocer el pago por devengados del D.S 261. De acuerdo al Oficio N.º 3688-2019-EF/53.01 donde la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos establece el Monto Único Consolidado y el Beneficio Extraordinario Transitorio para el personal administrativo de educación, desde agosto al 31 de diciembre del 2019.

CONDICIONES DE TRABAJO

SEPTIMA: RESPETO A LA FUNCION DEL TRABAJADOR

Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete al respeto irrestricto a la función y puesto de trabajo de los servidores, según su grupo y categoría remunerativa alcanzada de acuerdo al D. Leg. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la resolución Directoral 013-92-INAP/DNP "Desplazamiento de Personal" y conforme al Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UGEL aprobado con resolución directoral N° 06542-2020-UGEL02.



#### OCTAVA: BONO DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL

Las partes acuerdan que la UGEL 02 hará la consulta formal ante la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF y ante la UPP del MINEDU respecto a si las entidades que no se les ha asignado espacio fiscal pueden financiar la implementación de acuerdos colectivos con el presupuesto institucional, repriorizando recursos asignados, basado en la opinión N° 0013-2023-DGGFRH/DGPA del MEF y los lineamientos aprobados con resolución directoral N° 0010-2023-EF/50.01

#### NOVENO: ALIMENTACION

Las partes acuerdan que la UGEL 02 hará la consulta formal ante la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF y ante la UPP del MINEDU respecto a si las entidades que no se les ha asignado espacio fiscal pueden financiar la implementación de acuerdos colectivos con el presupuesto institucional, repriorizando recursos asignados, basado en la opinión N° 0013-2023-DGGFRH/DGPA del MEF y los lineamientos aprobados con resolución directoral N° 0010-2023-EF/50.01

#### DECIMA: IMPLEMENTACION DEL COMITÉ SST

Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete que en las siguientes elecciones del subcomité de seguridad y salud en el trabajo de la sede de UGEL 02 se conformará con la representatividad de todos los regímenes laborales de los servidores que laboran en la sede.

#### DECIMA PRIMERA: FACILIDADES A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

Las partes acuerdan que la UGEL 02 dará facilidades para la atención especializada, dentro de la jornada laboral y horario flexible para víctimas de violencia de género, en base a la Ley N.º 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" debiendo acreditar tal condición según procedimiento establecido en el DS 009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley 30364 y otras disposiciones dictadas por el MINEDU.

#### DECIMA SEGUNDA: IMPLEMENTACION DE LACTARIO

Las partes acuerdan que la UGEL 02 evaluará y gestionará ante las instancias pertinentes la viabilidad de implementar un lactario en un espacio que se acondicionará para su adecuado funcionamiento.

#### DECIMA TERCERA: FACILIDADES DE HORARIO POR RAZONES DE SALUD Y EDUCACION

Las partes acuerdan que la UGEL autoriza la licencia a los servidores de la UGEL 02 para atender a las personas a su cargo (hijo o persona mayor de edad con discapacidad en condición de dependencia) que reciben asistencia médica y terapia de rehabilitación por discapacidad conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo 013-2017-TR que aprueba el reglamento de la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

#### DECIMA CUARTA: ASIGNACION POR CUMPLIR AÑOS DE SERVICIO

Las partes acuerdan que la UGEL02 se compromete a informar oportunamente al MINEDU a fin de que sean consideradas en el proceso de programación y formulación presupuestal multianual la proyección de las asignaciones por tiempo de servicio (ATS) de los servidores del DL 276 a fin de gestionar oportunamente ante la UPP los presupuestos requeridos.

#### DECIMA QUINTA: ASIGNACION DE EQUIPO MEDICO EN LAS UNIDADES EJECUTORAS

Las partes acuerdan que la UGEL 02 evaluará la viabilidad para la mejora del tópico de atención en la UGEL 02.

#### DECIMA SEXTA: UNIFORMES COMO CONDICION DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la UGEL 02 hará consulta ante la UPP del MINEDU sobre la partida presupuestal 2.1.1.1.2.1 Uniforme de personal administrativo, para el personal 276 de la sede en atención a lo acordado en la cláusula quinta del convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 entre el MINEDU y la FENTASE.

#### DECIMA SETIMA: CAPACITACION

Las partes acuerdan que la UGEL 02 realizará las coordinaciones ante diferentes instituciones públicas y privadas que no impliquen recursos económicos para la capacitación y actualización del personal administrativo de la UGEL 02.

#### DECIMA OCTAVA: FLEXIBILIZACION DE HORARIO

Las partes acuerdan que la UGEL 02 atenderá a petición del trabajador con discapacidad acreditada se aplique la norma de Teletrabajo o disposiciones que brinde el MINEDU.

#### CONDICIONES SINDICALES:

#### DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PACTO COLECTIVO

Las partes acuerdan que la UGEL 02 podrá autorizar el uso del auditorio a los miembros con licencia sindical, siempre que se encuentre disponible una vez por mes dentro de la jornada y una vez por mes fuera de la jornada laboral, estableciendo que la solicitud correspondiente deberá presentarse con una anticipación de 48 horas, respetando el aforo, y sólo para reuniones sindicales de carácter informativo.

#### VIGESIMA: RESPETO A LOS ACUERDOS FIRMADOS POR LAS PARTES

La UGEL 02 mantendrá el respeto irrestricto de los acuerdos contenido en las actas FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LA UGEL 02 Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO SITASE UGEL02 - FENTASE las mismas que son vinculantes y tienen fuerza de ley para las partes.

Las partes acuerdan conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte.



VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA

Indefinida de acuerdo al derecho pactado.

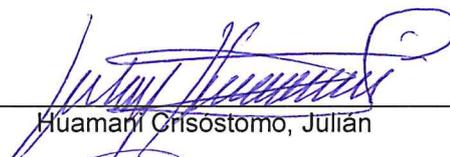
Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión negociadora del período 2023-2024, da por cumplida de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva por lo que, todas las cláusulas del pliego 2023-2024, materia del presente convenio, quedan cerradas.

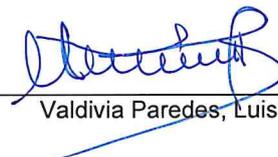
Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 11:55 horas del día 13 de julio del 2023.

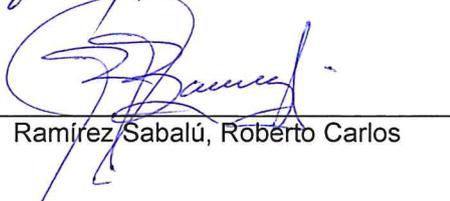
REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

  
Huatuco Soto, Violeta

  
Huamani Crisóstomo, Julián

  
Valdivia Paredes, Luis

  
Ramírez Sabalú, Roberto Carlos

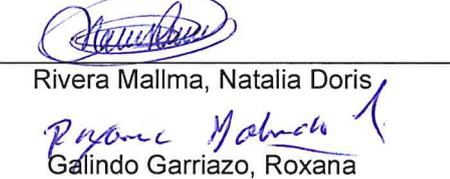
  
Zevallos Cossio, Fidel

  
Cárdenas de la Torre, Gladys

  
Inocencio Silva, Beleny

  
Pompilla Huamantupa, Constantino

  
Lázaro Porta, Marleny

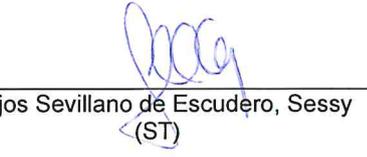
  
Rivera Mallma, Natalia Doris

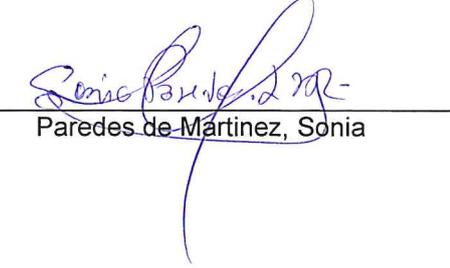
  
Cirilo Minaya Cañari

  
Galindo Garriazo, Roxana

  
Merénildo Paredes, Kilder

  
Léyva Salazar, María Elena,

  
Alejos Sevillano de Escudero, Sessy  
(ST)

  
Paredes de Martínez, Sonia

  
13-7-2023





## CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SITCAS EN LA COMISION NEGOCIADORA A NIVEL DESCENTRALIZADO

En el distrito de San Martín de Porres, siendo las 10:25 horas del día 14 de julio de 2023, se reunieron representantes que integran la Comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel descentralizado en el período 2023, conformada según resolución directoral N° 6155-2023, de acuerdo a lo siguiente:

### ■ Por la UGEL 02

Huatuco Soto, Violeta  
Valdivia Paredes, Luis  
Zevallos Cossio, Fidel  
Minaya Cañari, Cirilo  
Inocencio Silva, Beleny  
Lázaro Porta, Marleny  
Meregildo Paredes, Kilder  
Alejos Sevillano de Escudero, Sessy (ST)

### ■ Por el SITCAS

AYALA ARROYO, Giovanni Cristofer  
GONZALES PORTALES, Wilfredo Ronald  
HUAMÁN SHIKIYA, Juan Manuel  
RAMÍREZ BLAS, Luis Rufino Mijail  
ROMANI CARBAJAL, Juan Carlos  
FRANCO GUERRERO, Henry Johann  
OBREGON CORONADO, Pedro Antonio  
VELASQUEZ PEÑA, Maike Lisset

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de convenio colectivo para el período 2023 revisadas durante las sesiones de trato directo, LA COMISIÓN NEGOCIADORA arribó a los acuerdos que a continuación se detallan;

#### CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo rige desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del año 2023, salvo aquellos que por acuerdo de las partes rigen al día siguiente de la suscripción del presente Convenio Colectivo.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ambas partes acuerdan que lo indicado en el presente convenio será de aplicación personal a los trabajadores sindicalizados que suscribe la presente, así como a los trabajadores no sindicalizados.



### CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL

El presente Convenio Colectivo se aplica a todos los trabajadores CAS de la Unidad de Gestión Educativa Local 02, sean estos afiliados o no y que se encuentren comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, sin embargo, de no encontrarse afiliados y para ser comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 31188, que establece:

*Los convenios colectivos podrán establecer una cláusula por la que los trabajadores no sindicalizados, incluidos en su ámbito de aplicación, abonen por única vez, una suma como compensación a los gastos durante el proceso de negociación colectiva, fijando un aporte económico que no podrá ser superior al 0.5 % de las remuneraciones mensuales de un trabajador.*

### CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Los derechos y beneficios acordados en el presente Convenio Colectivo son de naturaleza permanente, salvo que sean mejorados en Convenios posteriores.

Ningún Convenio Colectivo a nivel Centralizado ni Descentralizado podrá acordar cláusulas que reduzca o ilimite derechos laborales.

### CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO

1. Las partes acuerdan que la UGEL 02 evaluará el espacio y gestionará ante las instancias pertinentes la viabilidad de implementar progresivamente un lactario que se acondicionará para su adecuado funcionamiento hasta noviembre 2023, de acuerdo al acta de conciliación suscrita entre el MINEDU-FENTASE.
2. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a cumplir con la Ley 31051 en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la que se aplicará conforme lo dispuesto en la única DCF del DS.003-2023-MINSA así como otras medidas de protección en favor de las madres gestantes señalados por las normas competentes (Ley 28048 y su reglamento).
3. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a respetar el horario de refrigerio de los trabajadores CAS que laboran fuera de la sede: en supervisiones, comisiones, reuniones, talleres u otros; dando pausas en sus funciones para la ingesta de alimentos. Asimismo, informar con anticipación a dicho personal en qué momento será la pausa para almuerzo y respetando el cumplimiento de la misma. Salvo situaciones excepcionales que ameriten su atención continua durante la jornada laboral en la que se evaluará el costo del refrigerio.
4. Las partes acuerdan que la UGEL 02 en relación al espacio destinado al comedor institucional será habilitado a partir del medio día para su concurrencia desde las 12:30 para uso exclusivo para la ingesta de alimentos; siendo que desde las 08:30 hrs hasta las 12:00 del mediodía podrá destinarse a actividades de



necesidad institucional.

5. Las partes acuerdan que la UGEL 02, para la atención de las solicitudes de licencia con goce de haber por salud de los primeros veinte días a cargo del empleador (20), requerirá en original: el Certificado médico, la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención medica recibida y, el recibo y/o boleta de venta por la medicina adquirida.
6. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a considerar campañas de vacunación periódicas para todo el personal CAS, a fin de estar prevenidos ante distintas situaciones que podrían afectar la salud de los servidores.
7. Las partes acuerdan que la UGEL 02 emitirá un memorando múltiple dirigido a las jefaturas y una charla dirigido a los trabajadores a fin de difundir la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y los alcances que establece el artículo 18 del D. U. 127-2020 sobre "Desconexión Digital"; en especial el no compartir los teléfonos personales de los trabajadores CAS, salvo el debido consentimiento de los mismos.
8. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la propuesta del SITCAS referente a brindar indumentaria entre otros bienes; para los trabajadores CAS por falta de espacio fiscal.
9. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la propuesta del SITCAS referente al ancho de banda de internet y computadoras de última generación para exposiciones en las oficinas por falta de espacio fiscal.
10. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la propuesta del SITCAS referente a adquirir o renovar los proyectores para exposiciones en las oficinas por falta de espacio fiscal.
11. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a realizar una evaluación en los puestos de trabajo dentro del marco de la RM 375-2008-TR – Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, con la finalidad de identificar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores CAS.
12. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la propuesta del SITCAS en lo referente a la adquisición de equipos para la digitalización de documentos por falta de espacio fiscal.
13. Las partes acuerdan que la UGEL 02 informará y publicará en lugar visible la ubicación de los tomacorrientes en las oficinas en coordinación con el CSST.
14. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a realizar una adecuada inducción al personal CAS que ingresa a laborar a la sede, incluyendo charla sobre salud y seguridad. Dicha inducción debe ser un día como mínimo. Asimismo, brindar charla de salud y seguridad a los trabajadores CAS que ya ingresaron a laborar y brindar charla sobre el RIS.
15. Las partes acuerdan que la UGEL 02 efectuará, sujeto a la disponibilidad de personal, acciones a fin de incrementar el número de veces para atender la limpieza en la sede Marañón
16. Las partes acuerdan que la UGEL 2 coordinará con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), realizar capacitaciones, asistencias técnicas y otros. A fin de dar a conocer y promover el cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo



17. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a evaluar una reformulación del tarifario de movilidad para comisiones locales considerando el uso de taxis y mototaxis; así como el incremento del servicio de transporte público dentro del presupuesto institucional vigente.
18. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a informar a los servidores CAS, las zonas de alta peligrosidad, proporcionado por las comisarías y/o municipalidades, a fin de prevenir y resguardar la integridad de los trabajadores CAS al realizar las comisiones y supervisiones en la jurisdicción.
19. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la propuesta del sindicato respecto a la situación del combustible de los notificadores motorizados por no contar con espacio fiscal.
20. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a informar por escrito a los jefes de área todo lo relacionado a labores fuera de la jornada laboral conforme lo señalado en el artículo 22 del RIS.
21. Las partes acuerdan que la UGEL 02, difundirá a través del correo institucional la programación de los cursos aprobados en el PDP convocando a los participantes como prioridad resultante del diagnóstico de capacitación.
22. Las partes acuerdan retirar la cláusula 22 del proyecto de convenio colectivo presentado por el SITCAS.
23. Las partes acuerdan que la UGEL 02 realizará la consulta a SERVIR solicitando opinión técnica al respecto dado que no hay marco normativo, La UGEL 02 manifiesta su disposición de otorgar cinco días calendario si es en la misma región y siete días calendario si es en otra región la licencia por sustentación de tesis (bachillerato, licenciatura, maestría, o doctorado) con goce de haber a los trabajadores CAS, previos a la sustentación.
24. Las partes acuerdan, que la UGEL 02, en relación a los servidores CAS en condición de contrato indeterminado tienen el mismo tratamiento que el régimen de la entidad, es decir del DL 276, por lo que deberán presentar su resolución de la entidad donde han sido designados, y la licencia perdurará durante el período de la designación.
25. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la solicitud del SITCAS respecto a la atención del embalse de expedientes.
26. Las partes acuerdan que la UGEL 02 se compromete a conformar la comisión de seguimiento conforme el art. 24° del DS 008-2022-PCM y estará integrada por cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte quienes tendrán a cargo efectuar las acciones que en dicho artículo están establecidas.
27. Las partes acuerdan que la UGEL 02 podrá autorizar el uso del auditorio siempre que se encuentre disponible una vez por mes y fuera del horario laboral estableciendo que la solicitud correspondiente deberá presentarse con una anticipación de 48 horas, respetando el aforo, y sólo para reuniones sindicales de carácter informativo.
28. Las partes acuerdan retirar la cláusula 28 del proyecto de convenio colectivo presentado por el SITCAS.
29. Las partes acuerdan que la UGEL 02 por el momento no hará efectiva la solicitud del SITCAS respecto a la bonificación excepcional por falta de espacio fiscal.
30. Las partes convienen que el presente pliego de reclamos se aplicará a los afiliados al SITCAS-UGEL02 que a la fecha tengan vínculo laboral vigente con la



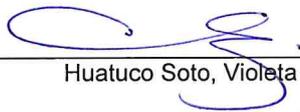
UGEL 02, aplicándose, asimismo, a todos los que se afilien posteriormente al SITCAS-UGEL02.

31. El presente convenio colectivo tiene vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del carácter permanente de sus cláusulas, salvo aquellos que por acuerdo de las partes rigen al día siguiente de la suscripción del presente Convenio Colectivo.

Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión negociadora del período 2023, da por cumplida de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva por lo que, todas las cláusulas del pliego 2023, materia del presente convenio, quedan cerradas.

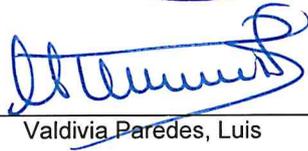
Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 13:19 horas del día 14 de julio 2023.

#### REPRESENTACIÓN EMPLEADORA



---

Huatuco Soto, Violeta



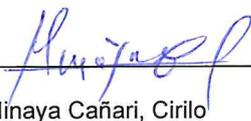
---

Valdivia Paredes, Luis



---

Zevallos Cossio, Fidel



---

Minaya Cañari, Cirilo



---

Inocencio Silva, Beleny



---

Lázaro Porta, Marleny

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL



---

Ayala Arroyo, Giovanni Cristofer



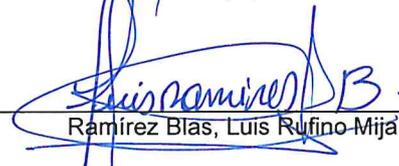
---

Gonzales Portales, Wilfredo Ronald



---

Huamán Shikiya, Juan Manuel



---

Ramírez Blas, Luis Rufino-Mijaíl



---

Romaní Carbajal, Juan Carlos



---

Franco Guerrero, Henry Johann



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Meregildo Paredes, Kilder

Obregón Coronado, Pedro Antonio

Alejos Sevillano de Escudero, Sessy  
(ST)

Velásquez Peña, Maike Lisset

Recibido